



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO, AL MENOS, LA CALIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA SUPERAR EL PROCESO SELECTIVO POR ORDEN DE PUNTUACIÓN EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M3, M2, M1, E2 Y E1 DEL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, ESPECIALIDAD Y, EN SU CASO, PROGRAMA DEL ANEXO IV, EN EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES.

Por Resolución de 22 de julio de 2024 de la Subsecretaría de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se convocó proceso selectivo para ingreso, por acceso libre y acceso por promoción interna como personal laboral fijo en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado («BOE» de 24 de julio de 2024).

Vista la propuesta de los Tribunales Calificadores, según lo establecido en la base 7.1 y 7.2 de la citada convocatoria y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («BOE» de 2 de octubre), esta Subsecretaría, resuelve:

Primero. – Una vez dirimidos los empates producidos en la puntuación entre varias de las personas aspirantes en los grupos profesionales E2 y E1, y una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en las bases de la convocatoria, aprobar la relación definitiva de personas aspirantes que han alcanzado el mínimo establecido para superar el proceso selectivo por orden de puntuación, con indicación de la puntuación obtenida por cada especialidad y, en su caso, programa, incluidas en el Anexo I de esta Resolución, así como la relación de personas aspirantes a las que se les adjudica puesto de trabajo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, incluidas en el Anexo II.

Segundo. – Las personas aspirantes de cada especialidad incluidas en el Anexo II de esta Resolución dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la sede del Tribunal Calificador del proceso selectivo (Imserso), para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria y que se detalla en los apartados Tercero y Cuarto de esta Resolución.

Asimismo, en las especialidades donde existan personas aspirantes que, no habiendo resultado adjudicatarias de plaza, han superado el proceso selectivo por acceso libre (Trabajo social, Terapia ocupacional, Fisioterapia - grupo profesional M2-, Dirección de servicios de restauración - grupo profesional M1-, Conducción de vehículos de transporte por carretera - grupo profesional E2- y en Actividades domésticas y limpieza de edificios -





grupo profesional E1 -), deberán presentar la misma documentación, al objeto de que, si la persona aspirante inicialmente seleccionada no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos, renuncie, no formalice el contrato, o desista expresamente de continuar participando en el proceso, el puesto se adjudique a la siguiente persona candidata.

Esta medida tiene como única finalidad agilizar el procedimiento, sin que de la presentación de la documentación por parte de las personas aprobadas no adjudicatarias, se derive ningún derecho a la adjudicación de una plaza, salvo lo previsto en la base 7.8 de la convocatoria. Si éstas tampoco resultasen adjudicatarias se requerirá a las siguientes personas aspirantes que figuren en el Anexo I para que presenten, a su vez la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria. Toda la información correspondiente a las personas candidatas excluidas y los sucesivos requerimientos se publicará en la página web del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).

Toda la documentación deberá dirigirse al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) – Secretaría General, Avda. de la Ilustración, s/n, c/v a c/ Ginzo de Limia, 58. Madrid (C.P. 28029), y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

En la página web del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (“www.imserso.es”) se encuentran disponibles los modelos de los anexos para imprimir y cumplimentar.

Tercero. - Todas las personas aspirantes a los que se hace referencia en el apartado segundo de esta Resolución deberán presentar la siguiente documentación:

1. Compatibilidad funcional (Base 2.1.5): Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto por el que se opta.
2. Certificación (Base 2.1.8): Será requisito para el acceso a las plazas que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las funciones relacionadas con las mismas, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales plazas deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
3. Solicitud de destinos por orden de preferencia, mediante la cumplimentación del Anexo IV de esta Resolución, de las plazas ofertadas en el Anexo II de la Resolución de 22 de julio





de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 («BOE» de 24 de julio) por la que se convocó proceso selectivo, y que se describen en el Anexo III de la presente Resolución, en un número equivalente, como mínimo, al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo.

Cuarto-. Únicamente las personas aspirantes incluidas en el apartado segundo de esta Resolución que no presten su consentimiento a la Administración para el acceso a sus datos personales en las bases de datos de identificación personal y titulaciones al solicitar su participación en las pruebas selectivas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Nacionalidad (Base 2.1.1)

- a. En el caso de personas españolas y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea residentes en España, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- b. En el caso de extranjeros, copia auténtica de la documentación acreditativa de la nacionalidad referida en la base 2.1.1 de la convocatoria.

2. Titulación (Base 2.1.4)

Copia autentica de la titulación académica correspondiente.

3. Habilitación (Base 2.1.6)

No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En el caso de que de la comprobación de los datos no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, se requerirá por la Secretaría General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales a las personas aspirantes para que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

Quinto. - La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará por la autoridad convocante en cada especialidad, y en su caso, programa, según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida, salvo





MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030

SUBSECRETARÍA

lo dispuesto en el apartado siguiente. Las características de los puestos que se ofertan para cada especialidad y, en su caso, programa, vienen detallados en el Anexo III de esta Resolución.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.10 de las bases, y sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.6, tendrán preferencia en la elección, por orden de prelación, las personas aspirantes que superen el proceso selectivo por el turno de promoción interna y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos.

Concluida la adjudicación de plazas de promoción interna, las personas aspirantes del turno de ingreso libre que hubieran superado el proceso selectivo y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán, en un número igual al de plazas convocadas por ingreso libre, contratadas con carácter fijo para aquellas plazas que elijan, también por orden de prelación, y hasta como máximo el número de plazas convocadas por el turno libre para cada especialidad y, en su caso programa.

Sexto. - A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino o documentación correspondiente dentro del plazo señalado, no cumplan los requisitos exigidos, renuncien, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, o presentada la solicitud en tiempo y forma, no incluyesen plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las plazas vacantes en cada número de orden del Anexo III que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes.

Séptimo. - Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

LA SUBSECRETARIA

Elisa María Darías Valenciano

